ESTADO No. 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **18 de mayo de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**2952**	**CEMENTOS ARGOS S.A.**	**02/05/2018**	**279**	**APROBAR** las Formularios de regalías del segundo (IV) trimestre de 2017 para el mineral de Arena, y caliza. **INFORMAR** *a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 que la evaluación del FBM anual de 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de regalías correspondiente al I II y III trimestre de 2017 para mineral de caliza* **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 que la solicitud radicada bajo el No. 2009-10-278 del 4 de marzo del 2009 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 2952 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 257 del 4 de abril del 2018.
2	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**KJR-15201**	**JOSE IGNACIO MONOGA VERA, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN**	**15/05/2018**	**299**	**CONMINAR** al titular del contrato de concesión KJR-15201, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. 01006 del 31 de diciembre de 2015, para que allegue el pago del segundo año de Construcción y Montaje por un valor de **Veinticinco Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos ($25.083.968)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, igualmente la presentación del FBM anual de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **CONMINAR** al titular del contrato de concesión KJR-15201, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.660 del 20 de agosto de 2015, para que allegue los FBM Semestral de

						2014 y 2015, el FBM anual 2014, 2011 y 2013 requeridos bajo apremio de multa, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **CONMINAR** al titular del contrato de concesión KJR-15201, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.000332 del 4 de julio de 2017, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se requirió bajo apremio de multa en dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **CONMINAR** al titular del contrato de concesión KJR-15201, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.0000030 del 18 de enero de 2018, en el cual se requiere bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el **20 de octubre de 2017**, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión **No.KJR-15201,** que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 089 del 12 de febrero de 2018.
3	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JGE-11221**	**FUNDACION UNIDAD SOLIDARIA-FUS**	**15/05/2018**	**300**	**APROBAR** el formulario y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017. **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión **JGE-11221**, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el formulario y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, conforme se indica en el Concepto Técnico 135 del 27 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JGE-11221**, para que allegue a través de SI MINERO los formatos básicos minero semestral y anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 135 del 27 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del

						presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 135 del 27 de febrero de 2018.
4	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**KK9-11012X**	**ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, FRANCISCO ROJAS**	**15/05/2018**	**301**	**CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión No. KK9-11012X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.000535 del 28 de mayo de 2014, en el cual se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos ($24.766.996,69), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión KK9-11012X, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de ($25.906.846) y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ($27.720.345) más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 351 del 03 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión KK9-11012X, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por el valor de Veintinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos ($29.660.775) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N° 125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión KK9- 11012X, para que allegue la presentación del Programa de Trabajo y Obras (PTO), conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **KK9-11012X**, para que allegue el Formato Básico Minero semestrales y anuales del 2016 Y 2017, en la plataforma del SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **KK9-11012X**, para que allegue la aclaración y/o corrección de los FBM semestrales y anuales del 2013, 2014 y 2015, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **KK9-11012X**, para que allegue la la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma no mayor a 90 días, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión KK9-11012X, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la renovación de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 8 de julio de 2017, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N°

						125 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 125 del 21 de febrero de 2018.
5	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JAN-14021**	**MINING SOLUTIONS S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, EDGAR RICON MARIN**	**15/05/2018**	**302**	**APROBAR** el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017 para mineral de Oro. **APROBAR** el FBM anual de 2017. **NO APROBAR** la póliza minero ambiental Nº 75-43-101002442 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 7 de octubre de 2017 hasta el 6 de octubre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JAN-14021**, para que allegue la modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 176 del 8 de marzo de 2018, no obstante de estar el contrato de concesión JAN-14021, con una suspensión de obligaciones hasta el 16 de julio de 2018, se debe presentar la póliza de cumplimiento, ya que es la única excepción a la suspensión de obligaciones, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 176 del 8 de marzo de 2018.
6	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JAO-11272**	**PROMOTORA EL CAMPIN S.A.**	**15/05/2018**	**303**	**APROBAR** el formulario y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de gravas y arenas. **CONMINAR** al titular del contrato de concesión JAO-11272, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N°. 715 del 20 de octubre de 2017, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión JAO-11272, que la solicitud de cesión de derechos está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 224 del 15 de marzo de 2018.
7	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**LSB-74**	**JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO**	**15/05/2018**	**304**	**Conminar** al titular del Contrato de Concesión LSB-74 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00001018 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de declaración de regalías (I) primero, (II) segundo y (III) tercer trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 620 de 13 de diciembre de 2017, , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **Conminar** al titular del Contrato de Concesión LSB-74 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00001018 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el cual se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que aporten a través de SI MINERO los formatos básicos minero anual de 2016 y FBM semestral de 2017 e igualmente a lo dispuesto mediante No. 68 del 15 de marzo de 2017, en el cual se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Semestral de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **NO APROBAR** póliza minero ambiental N°. 33-43-101004731, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del Concepto técnico No. 154 del 2 de marzo de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **LSB-74**, para que allegue a través de SI MINERO los formatos básicos minero anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 154 del 2 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **LSB-74**, para que allegue la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 154 del 2 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente

						de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **LSB-74**, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°. 33-43-101004731, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 154 del 2 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 154 del 2 de marzo de 2018.
8	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**20871**	**RICARDO MUÑOZ FALQUEZ**	**15/05/2018**	**305**	**APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, I, II, III trimestre de 2015 para los minerales de Arcillas y Arenas, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III, IV trimestre de 2014 y IV trimestre de 2015 para los minerales de Arcillas, Gravas y Arenas y los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 para el mineral de Arenas. **APROBAR** los formularios de declaración de las regalías del I y II trimestre de 2017 para los minerales de Gravas de cantera y Arcillas. **NO APROBAR** el FBM anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3. **NO APROBAR** *el FBM semestral de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.4.* **NO APROBAR** *el FBM anual de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.6.* **APROBAR** el FBM semestral de 2017. **CONMINAR** al titular del contrato de concesión 20871 para que de cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los autos Nº 000769 del 21 de julio de 2014 y Nº 000619 del 30 de julio de 2015 mediante el cual se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral y anual del 2014 y semestral del 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

						NO APROBAR la póliza minero ambiental **No.85-43-101002317**, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2. **NO APROBAR** la actualización del PTI, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1., del Concepto Técnico 337 del 27 de abril de 2018. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** , al titular del contrato de concesión 20871, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1998, artículo 76 numeral 4 "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue el pago con su respectivo formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2017 para el mineral de Arenas, y los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 045 del 18 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **20871**, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2015, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 045 del 18 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **20871** , para que allegue a través de SI MINERO los formatos básicos minero semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 , conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 045 del 18 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **20871**, para que allegue la corrección, modificación y/o reposición de la póliza de cumplimiento conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 045 del 18 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **20871**, para que allegue la la actualización del PTI, conforme se indicó en el numeral 2.1.1., del Concepto Técnico 337 del 27 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°045 del 18 de enero de 2018 y el concepto técnico 337 del 27 de abril de 2018.
9	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JG8-09191**	**PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA**	**15/05/2018**	**306**	**NO APROBAR** la corrección del PTO de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3., del contrato de concesión **JG8-09191** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG8-09191**, para que allegue a través de SI MINERO los formatos básicos minero anual de 2017 con su respectivo plano de avance, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 332 del 25 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG8-09191**, para que allegue la corrección del PTO de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3., del contrato de concesión **JG8-09191**, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 332 del 25 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión **No.JG8-09191,** que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión **No.JG8-09191,** que se dará respuesta a la Gerencia de Seguros del Estado, respecto al cumplimiento de obligaciones para lo de su cargo.

						Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 332 del 25 de abril de 2018.
10	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JIJ-11241**	**MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ**	**16/05/2018**	**307**	**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión JIJ-11241, que teniendo en cuenta las suspensiones de obligaciones contractuales otorgadas por la autoridad minera, que el título minero contractualmente se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo que aún no le asiste la obligación de presentar formularios de regalías, por lo que los formularios de producción y liquidación de regalías presentados en ceros (0) para el periodo 2017, no serán objeto de evaluación. **APROBAR** los formatos básicos minero semestral y anual de 2016 y 2017. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión JIJ-11241, que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. **SE INFORMA** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 103 del 14 de febrero de 2018.
11	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**KK9-11011**	**ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, FRANCISCO ROJAS**	**16/05/2018**	**308**	**ACEPTAR** los FBM semestral y anual de 2013, 2014 y 2015, aceptar los FBM semestral y anual de 2016 y el FBM semestral 2017, conforme al concepto técnico 107 del 14 de febrero de 2018. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 107 del 14 de febrero de 2018.
12	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JDL-08081**	**EQUIPOS Y TRANSPORTE Y CIA LTDA**	**16/05/2018**	**309**	**APROBAR** los pagos de las regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 para los minerales de Caliza y Recebo. **APROBAR** el FBM anual de 2016, los FBM semestral y anual de 2017. **APROBAR** la póliza minero ambiental No.75-43-101002608 hasta el 18 de febrero de 2019. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión JDL-08081, que los registros fotográficos de las adecuaciones del frente de explotación, a los canales y laguna de sedimentación, vías internas y externas y mediante radicado No.20179110275332 del 11 de diciembre de 2017, se allega registros fotográficos de las adecuaciones del frente de explotación, a los canales y laguna de sedimentación,

						vías internas y externas y señalización de acuerdo a lo requerido en el estado No.063 del 29 de noviembre de 2017, los cuales serán corroborados en la próxima visita de fiscalización. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 348 del 7 de mayo de 2018.
13	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JG1-11521**	**MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**	**16/05/2018**	**310**	**CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión **JG1-11521**, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto N° 806 de octubre de 2016, respecto de allegar el faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/cte.** ($ 2.419.988), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. **ACEPTAR** los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre del año 201, teniendo en cuenta que fueron allegados en ceros, debido a que el titulo no cuenta con licencia ambiental, requisito sine qua non para realizar labores de explotación. **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2017, toda vez que no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 128 del 22 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue a través de SI MINERO los formatos básicos minero semestral y anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 128 del 22 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue con el respectivo plano de labores y su corrección los FBM correspondientes al semestral y anual de 2016, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 128 del 22 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 128 del 22 de febrero de 2018.
14	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JGN-10031**	**PACIFIC STONE INC COLOMBIA**	**16/05/2018**	**311**	**NO APROBAR** *la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002505 y requerir su corrección.* **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JGN-10031**, para que allegue el requerir formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 311 del 18 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JGN-10031**, para que allegue a través de SI MINERO del formato básico minero anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 311 del 18 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JGN-10031**, para que allegue la corrección, modificación y/o reposición de la póliza de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 311 del 18 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,

						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Informar** que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 089 del 12 de febrero de 2018.
15	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**LSB-28**	**JOSE ANIBAL VASQUEZ OLIVEROS**	**16/05/2018**	**312**	**APROBAR** el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017. **APROBAR** el FBM anual de 2017. **APROBAR** la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002531 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 05/12/2017 hasta 19/10/2018. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión LSB-28, que la solicitud de cesión de derechos está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la Agencia Nacional de Minería. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 077 del 7 de febrero de 2018.
16	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**IJH-15181-Z1**	**ROMELIS ACOSTA, WILLIAM BARRERA, OTTO GUERRA E IVAN BARRERA**	**16/05/2018**	**313**	**Informar** a los titulares de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 116 del 15 de febrero de 2018.
17	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-561**	**DARIO FUENTES GONZALEZ, COLOMBIA MINERA S.A.S.**	**16/05/2018**	**314**	**APROBAR** los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.

						APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002415 de seguros del estado S.A; con vigencia desde 19/09/2017 hasta 28/08/2018, de acuerdo al ítem 2.4, del concepto técnico No. 339 del 27 de abril de 2018. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión No.0-561 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 339 de 27 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión minera No. 0-561, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera adelanta el estudio respectivo con respecto al radicado N°. 20179040276132 de 12 de diciembre de 2017, se allega contrato de cesión de derechos del 10% por parte de Colombia minera SAS a favor de Mining Solutions SAS. INFORMAR **a los titulares del contrato de concesión minera 0-561, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera adelanta el estudio respectivo con respecto a** la Inscripción de la cesión parcial de derechos ordenada en el artículo segundo de la resolución 1605 de 04 de agosto de 2017. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones según concepto técnico No del 339 de 27 abril de 2018.
18	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**PJ7-15041**	**UNION TEMPORAL VIA TRANSVERSAL**	**16/05/2018**	**315**	**INFORMAR**, a la sociedad titular de la autorización temporal No.PJ7-15041 que como resultado del título minero No. PJ7-15041 fue emitido el concepto técnico No. 298 del 13 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
19	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**LSB-2**	**FEDEAGROMISBOL**	**16/05/2018**	**316**	**APROBAR** los pagos de las regalías del IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017. **APROBAR** los pagos de las regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. **NO APROBAR** la modificación y ajuste al Programa de Trabajo y Obras (PTO) del contrato LSB-2, por las razones señaladas en el numeral 2.2.1. **CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido mediante autos N° 000777 del 23 de septiembre de 2015, se requirió bajo apremio de

						multa las correcciones de los formularios de declaración de las regalías del II, III y IV trimestre de 2010, mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se le informa al titular del contrato que los formularios de las regalías con los soportes de pagos, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, no serán objeto de evaluación toda vez que se evidencia inconsistencia entre los soportes de pagos presentados y los formularios de regalías aportados, mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se requiere bajo apremio de multa los formularios de regalías correspondientes al II trimestre de 2016 y mediante Auto N° 962 del 02 de diciembre de 2016 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular para que aportara los soportes de pago sin inconsistencias correspondientes a los formularios de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012; de conformidad a lo establecido en concepto técnico N° 424 del 30 de junio de 2016, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. **SE INFORMA** que la corrección de los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012, allegados con radicado No.20189110286282 del 22 de marzo de 2018, no serán objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.1.2. **CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se requiere bajo apremio de multa su corrección del FBM anual de 2013, adicionalmente en este mismo auto se le informa a la sociedad titular que los FBM semestral de 2011, 2012 y anual de 2011, 2012 y 2014, no serán objeto de evaluación hasta que no se aclaren y evalúen los pagos y formularios de declaración de las regalías de los años 2011, 2012 y 2014, mediante Auto N° 962 del 02 de diciembre de 2016 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular para que presentara a través del SI. MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. **CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No.000373 del 18 de julio de 2017, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2017, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **LSB-2**, para que allegue Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2015 con su respectivo plano de labores, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 424 del 30 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la

						notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **LSB-2**, para que allegue la modificación y ajuste al Programa de Trabajo y Obras (PTO) del contrato LSB-2, por las razones señaladas en el numeral 2.2.1., conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 424 del 30 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 042 del 17 de enero de 2018 y Concepto Técnico 313 del 19 de abril de 2018.
20	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JG1-15041**	**OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO**	**16/05/2018**	**317**	**APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 los cuales fueron presentados en ceros. **APROBAR** los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3. **NO APROBAR** los FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3. **OFICIAR** ante la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar CSB, para que nos indique el estado de la solicitud de la Licencia Ambiental que radicó e titular del contrato de concesión JG1-15041 con No. 20189110281632 del 9 de febrero de 2018, a fin de que sea remitida e inserta dentro del expediente. **Requerimientos.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG1-15041** para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101002552, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 2.5 , conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 089 del 12 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular del contrato de concesión **JG1-15041** para que allegue el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3., dispuesto en el Concepto Técnico No. 089 del 12 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. **Informar** al titular del contrato de Concesión No. JG1-15041, que la solicitud de cesión total de derechos está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Titulación y Contratación, por lo cual se emitirá el acto administrativo a que haya lugar. **Se informa** al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 134 del 27 de febrero de 2018.
21	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JGN-10032X**	**PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA**	**16/05/2018**	**318**	**APROBAR** el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018. **NO APROBAR** la póliza minero ambiental 75-43-101002506 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A cuya vigencia va desde el 18 de noviembre de 2017 al 18 de noviembre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión **N°JGN-10032X**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **N°JGN-10032X** para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 291 del 12 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión **N°JGN-10032X** para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental 75-43-101002506 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A cuya vigencia va desde el 18 de noviembre de 2017 al 18 de noviembre de 2018 siendo que esta no define la etapa contractual del título a asegurar, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°JGN-10032X que mediante auto N° 151 del 24 de abril de 2017 fue requerido bajo apremio de multa para que aportara la licencia ambiental o el estado de trámite actualizado de la misma no superior a 90 días, y siendo que a la fecha no le ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. **INFORMAR** al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
22	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-181**	**ORESTE ARIAS GARCIA**	**16/05/2018**	**319**	**APROBAR** la póliza minero ambiental 75-43-101002612 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 23/02/2018 hasta el 10/07/2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018.

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° 0-181 que para la Aprobación del Programa de Trabajo y Obras (PTO) debe presentar el acto administrativo que otorga la sustracción de área toda vez que el título minero No. 0-181 se encuentra sobre la Reserva Forestal Ley 2DA, la serranía de San Lucas de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018. **APROBAR** el formulario de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 201 de conformidad con el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **CONMINAR** al del contrato de concesión 0-181 , para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. **INFORMAR** a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. N°327 del 24 de abril de 2018.
23	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**JDM-10251**	**C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.**	**16/05/2018**	**320**	**APROBAR**, el pago del saldo faltante del canon superficiario del primer año de construcción y montaje, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1, quedando un valor mayor pagado de ($769.126), de conformidad con el concepto técnico No. 147 de 01 de marzo de 2018. **APROBAR,** el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje de conformidad de con el concepto técnico No. 147 de 01 de marzo de 2018 **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA**, al Doctor Luis Manuel González Polo, identificado con cédula

						de ciudadanía No72.346.602 y T.P. No.195025 de C.S.de la J. dentro de los términos conferidos en el mismo. **REQUERIMIENTOS.** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDM-10251, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refrende en la plataforma SIMINERO el formato Formato Básico Minero anal 2016 y que allegue el semestral y anual 2017, de igual forma a través de la plataforma, de conformidad con le concepto técnico No. 147 de 01 de marzo de 2018, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión N°JDM-10251, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.147 de 01 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JDM-10251 para que allegue PTO (Plan de Trabajos y Obras), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 147 de 01 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** a la sociedad titular del contrato de concesión No. JDM-10251 conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o certificado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 147 de 01 de marzo de 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
24	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-0251**	**JESUS EDUARDO TORRES PARRA**	**16/05/2018**	**321**	**CONMINAR,** al titular del contrato de concesión que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Competente so pena de incurrir en sanciones prevista en la legislación penal. **INFORMA**R, titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. 0-0251** fue emitido el Informe de Visita No**. 230 de 16 de marzo de 2018**, acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-265**	**INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.**	**17/05/2018**	**322**	**NO APROBAR** las correcciones al Programa de trabajos y obras-PTO aportada a través del radicado N° 20189110286992 del 26 de marzo de 2018 de conformidad con el concepto técnico 320 del 2 de abril de 2018. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión N° 0-265 para que de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad al Concepto Técnico N° 328 del 24 de abril de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión N°-265 que mediante auto No.000137 del 13 de febrero de 2014, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2016, y que mediante auto No.0000922 del 13 de diciembre de 2017, se requirió bajo apremio de multa para que aportara la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado pronunciamiento, hasta la fecha no reposan

						dichos requerimientos, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° 0-265 que mediante auto Nº 780 de 22 de septiembre de 2016 se requirió al titular minero para que dentro de un término perentorio de 2 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del mencionado auto compruebe ante la Autoridad minera los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de entender desistido su solicitud de suspensión de actividades y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. **INFORMAR** a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. N°320 del 23 de abril de 2018. **CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión 0-265 , para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

26	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**IE7-08001**	**PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA**	**17/05/2018**	**323**	**APROBAR** los formularios y pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de acuerdo al concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018. **APROBAR**, los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018. **APROBAR** la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO presentado el 15 de diciembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018 **CONMINAR** a los titulares del contrato de concesión N° **IE7-08001**, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación toda vez que el acto administrativo que otorga la licencia ambiental (Resolución Nº 1094 del 8 de agosto de 2016) en su artículo sexto determino que no se podrán iniciar las obras hasta tanto sea aprobado por parte del ICANH, el plan de manejo arqueológico so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018. **INFORMAR** al titular minero que para iniciar las labores de explotación teniendo en cuenta las características de la modificación del PTO el titular minero debe modificar la licencia ambiental o presente una certificación por parte de la Autoridad ambiental que indique que los cambios presentados no interfieren con la licencia otorgada de conformidad con el concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018. **INFORMAR** a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 268 de fecha 05 de abril de 2018 Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
27	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-431**	**COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S. Y FELIPA FUENTES**	**17/05/2018**	**324**	**INFORMAR** al titular que de la evaluación integral del título de la referencia, se determinó que el titular no ha dado cumplimiento los requerimientos indicados en Auto No. 186 del 26 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico No. 015 del 27 de febrero del 2014 No. 334 del 13 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico No. 21 de 20 de mayo de 2015, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar **INFORMAR**, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 145 de 28 de febrero de 2018

28	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0-431**	**COLOMBIA GOLDS COMPANY S.A.S. Y FELIPA FUENTES**	**17/05/2018**	**325**	**Informar** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. 0-431,** fue emitido el Informe de Visita No. 141 de 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
29	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**0120**	**C.I.AGRECAR S.A.**	**17/05/2018**	**326**	**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** titular del contrato de concesión No. 0120, de conformidad con lo establecido en el literal c) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que de la justificación de la inactividad de las labores mineras de explotación por más de seis (6) meses de conformidad con el Informe de Visita No.113 de 26 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No 0120, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita integral No. 113 del 26 de marzo de 2018, **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No 0120 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas.
30	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**SE8-08251**	**YUMA CONCESIONARIA S.A.**	**17/05/2018**	**327**	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión temporal No.SE8-08251, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 305 de 16 de abril 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** al titular de la autorización temporal No.SE8-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual de 2017, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 305 de 16 de abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIR BAJ0 APREMIO DE MULTA**, al titular de la autorización temporal No.SE8-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR**, a la sociedad titular de la autorización temporal No.SE8-08251 que como resultado fue emitido el concepto técnico No. 305 del 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
31	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**PDA-11551**	**VIASDELAS AMERICAS S.A.**	**17/05/2018**	**328**	**APROBAR** el FBM semestral de 2016 presentados en Ceros. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión de placa PDA-11551 que la vicepresidencia de seguimiento y control atraves de su equipo jurídico se estarán resolviendo los trámites correspondientes a este título. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No PDA-11551 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 259 de 4 de abril de 2018.
32	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**057**	**ROBERTO CAVALIER,CATALINA CAVALIER Y AMAURY CAVALIER**	**17/05/2018**	**329**	**APROBAR,** aprobar los formularios y pagos de las regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2017 y los faltantes de las regalías del tercer (III) trimestre de 2006, segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2010 y tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011, IV trimestre de 2014 y primer (I) y las regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2003, segundo (II) y tercero (III) de 2004, tercer (III) de 2015, primer (I) y tercer (III) de 2016, primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con los conceptos técnicos 646 de 19 de diciembre de 2017 y 269 de 05 de abril de 2018 **APROBAR**, aprobar los FBM anuales de 2007, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, aprobar los FBM semestrales 2014 y 2015 y aprobar el pago de la visita de fiscalización, de conformidad con los conceptos técnicos 646 de 19 de diciembre de 2017y 269 de 05 de abril de 2018

						NO APROBAR, las regalías del II trimestre de 2015. las regalías del III y IV trimestre de 2011, I, II, III trimestre de 2014 , II y IV trimestre de 2016, el FBM semestral de 2011 se recomienda no aprobarlo, toda vez que la producción establecida en el FBM en el ítem B no concuerda con la relacionada en los formularios de regalías del I y II trimestre de 2011.6 de conformidad con los conceptos técnicos 646 de 19 de diciembre de 2017y 269 de 05 de abril de 2018 **INFORMAR**; a los titulares mineros que la evaluación y aprobación del FBM semestral de 2017 queda sujeto a la presentación y pago de la regalía de los 45 metros cúbicos de material de grava relacionados en el FBM en el primer trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 269 de 05 de abril de 2018. **INFORMAR**, a los titulares mineros que teniendo en cuenta mediante radicado N° 20155510205132 del 21 de junio de 2015 la apoderada allego copia de escritura pública N° 00001988 por medio de la cual se adiciono la partición de la sucesión del señor Roberto Cavelier Vélez y solicito que se inscriba la escritura en el RMN y que se excluya al señor Roberto Cavelier Vélez y quede como titulares los señores Roberto Cavelier Lequerica, Manuel Enrique Cavelier, Cristina Cavelier y Hernando Cavelier. Al momento de presentar esta solicitud el titular no se encontraba al día con las regalías y FBM. Por lo anterior la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, procederá con lo pertinente. **INFORMAR**, a los titulares mineros que teniendo en cuenta el campo de aplicación de los títulos de Registro Minero de Cantera, y de acuerdo al oficio allegado mediante radicado No. 20165510394172 de 22 de diciembre de 2016 por la Dra. Yobelly Alexandra Landínez Cortés, se procederá en derecho en base lo establecido en el Decreto 2353 de 01 de noviembre de 2001 por el cual se reglamenta el inciso segundo del artículo 227 de la Ley 685 de 2001, inclusive el parágrafo del artículo 5 , de igual forma la Resolución 181515 de 18 de diciembre de 2002 en los siguientes aspectos a saber: **DEJAR SIN EFECTO** , los requerimientos que fueron realizados mediante Auto No. 939 de 23 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 95 de 24 de noviembre de 2016, en lo que respecta a: ***REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA*** *a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de los siguientes periodos:* ➢ *Segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1992* ➢ *Primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuanto (IV) trimestre de 1993* ➢ *Primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1994* ➢ *Primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 1995*

						➢ *Primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre de 1996* ➢ *Segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 1997* ➢ *Primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1998;* ➢ *Primer (I), segundo (II), tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 1999;* *Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes*. ***REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA*** *a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, los siguientes Formatos Básicos Mineros-FBM:* - *Semestral y anual de 1992* - *Semestral y anual de 1993* - *Semestral y anual de 2000* - *Semestral y anual de 2001* - *Semestral y anual de 2002* *Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* ***REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA*** *a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes* **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que alleguen de conformidad con el concepto técnico No. 269 de 05 de abril de 2018, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el recibo de pago de los siguientes periodos: II trimestre de 2015. Las regalías del III y IV trimestre de 2011, I, II, III trimestre de 2014, II y IV trimestre de 2016, Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, el FBM semestral de 2011, de conformidad con el concepto técnico No. 269 de 05 de abril de 2018. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR**, a los titulares mineros que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 269 de 05 de abril de 2018 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
33	**CONTRATO DE CONCESIÓN**	**EKQ-091**	**RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO, COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.**	**000055**	**04/04/2018**	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **RAÚL JAVIER LÓPEZ CAMACHO** y la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **EKQ-091** y cedentes, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído alleguen la solicitud de desistimiento de cesión de área suscritas debidamente por los cedentes y cesionarios, y copia actualizada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.** **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.**, cotitular de los derechos correspondientes al Contrato de Concesión No. **EKQ-091**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se informe a esta Autoridad cuales son las facultades que le han sido conferidas tanto al representante legal como al representante legal suplente, para proceder al estudio correspondiente de la cesión de área presentada por el señor **ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA** representante legal suplente de la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S,** bajo el radicado 20159110532552 del 2 de febrero de 2015, a favor de la sociedad **A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900295019-1. **ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto por estado al señor **RAUL JAVIER LÓPEZ CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.958.121**, a la sociedad **COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S.**, identificada con el Nit. **9004843020** a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la sociedad **AGRECLOS S.A.S.**,

						identificada con el Nit. **900343010-0** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de Mayo de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA